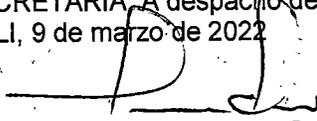


SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0514

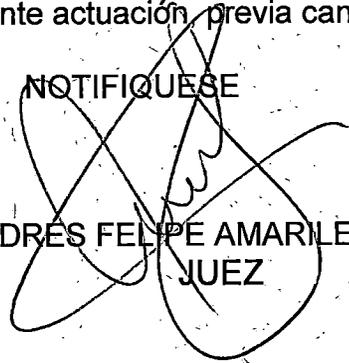
Radicado: 76001-40-03-019-2017-00701-00
Tipo de asunto: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Demandado: JESUS ANTONIO MANRIQUE RENGIFO

La apoderada de la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación, como quiera que no existe embargo de remanentes ni del crédito, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

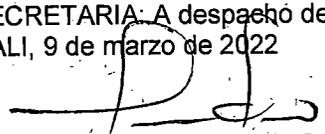
- 1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra JESUS ANTONIO MANRIQUE RENGIFO, por pago total de la obligación.
2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
3. A COSTA de la parte demandada, ordénese el desglose del título valor que obro como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>44</u>	de hoy notifique el
auto anterior.	
CALI, <u>11/3/2022</u>	
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0513

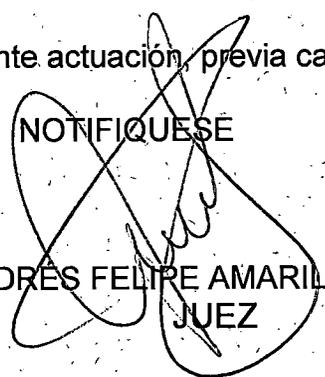
Radicado: 76001-40-03-019-2020-0127-00
Tipo de asunto: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: LUZ STELLA CESPEDES MARTINEZ

La apoderada de la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación, como quiera que no existe embargo de remanentes ni del crédito, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

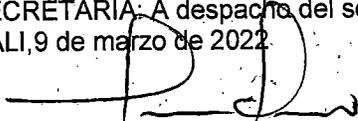
- 1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de RF ENCORE S.A.S. contra LUZ STELLA CESPEDES MARTINEZ, por pago total de la obligación.
2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
3. A COSTA de la parte demandada, ordénese el desglose del título valor que obro como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>44</u>	de hoy notifique el
auto anterior.	
CALI, <u>11/3/2022</u>	
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022.


MARÍA LORENA QUINTERO ARCILA,
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto No.0519

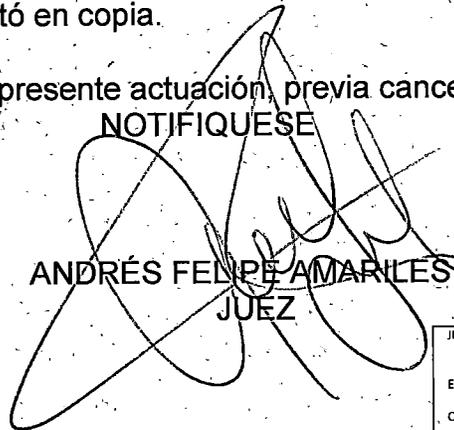
Radicado: 76001-40-03-019-2021-0152-00
Tipo de asunto: PROCESO PAGO DIRECTO MÍNIMA
Demandante: FINESA SA.
Demandado: EDGAR LEONARDO GARCIA CARDONA

El apoderado de la parte demandante, informa que el vehículo fue inmovilizado, se allega inventario de la Policía Metropolitana de Cali y del Parquadero de Cali Parking, donde informa que se realizó la respectiva captura del vehículo de PLACAS IZU-738. Una vez capturado el mismo se agota el objeto que da origen al trámite de aprehensión. El juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

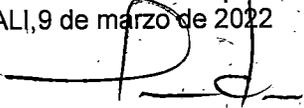
- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA de FINESA S. A. respecto del vehículo de **PLACAS-IZU738** dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante EDGAR LEONARDO GARCIA CARDONA.
 2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
 3. OFICIAR A CALIPARKING MULTISER para que hagan entrega del vehículo a FINESA o a quien autorice.
- SIN LUGAR a ordenar el desglose del título que obro como base de recaudo, por cuento se presentó en copia.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>11</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>11/03/22</u>	
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0518

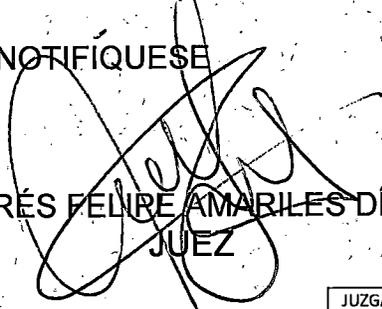
Radicado: 76001-40-03-019-2021-0756-00
Tipo de asunto: PROCESO PAGO DIRECTO MÍNIMA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: MIGUEL ANDRÉS CASTRO COLLAZOS

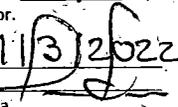
El apoderado de la parte demandante, solicita la terminación por llegar a un acuerdo extrajudicial con el demandado; el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA del BANCOLOMBIA S. A. respecto del vehículo de **PLACAS-CUP-605** dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante MIGUEL ANDRÉS CASTRO COLLAZOS.
2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiése.
3. SIN LUGAR a ordenar el desglose del título que obro como base de recaudo, por cuanto se presentó en copia.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No. <u>44</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>11/3/2022</u>	
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0516

Radicado: 76001-40-03-019-2021-0799-00
Tipo de asunto: PROCESO PAGO DIRECTO MÍNIMA
Demandante: FINANZAUTO S. A.
Demandado: MARIO FERNANDO MEJIA ZUÑIGA

Se allega inventario del Parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S., donde informan que se realizó la respectiva captura del vehículo de PLACAS GJU-586. Una vez capturado el mismo se agota el objeto que da origen al trámite de aprehensión. El juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

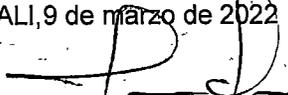
- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA de FINANZAUTO S. A. respecto del vehículo de **PLACAS-GJU-586** dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante MARIO FERNANDO MEJÍA ZUÑIGA.
2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
3. OFICIAR a CALIPARKING para que haga entrega del vehículo de **PLACAS-GJU-586** a FINANZAUTO S. A o a quien autorice.
4. SIN LUGAR a ordenar el desglose del título que obro como base de recaudo, por cuanto se presentó en copia.
5. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>44</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>11/3/2022</u>	
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0517

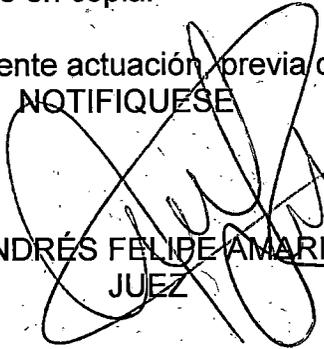
Radicado: 76001-40-03-019-2021-0904-00
Tipo de asunto: PROCESO PAGO DIRECTO MENOR
Demandante: ALTA ORIGINADORA SAS
Demandado: ADRIANA MILENA MARTINEZ BERRIO

Se allega comunicación de la Policía Nacional, donde informan que se realizó la respectiva captura del vehículo de PLACAS WMW-610 y que se deja en el parqueadero LA CARRILLERA, autorizado por la parte demandante. Una vez capturado el mismo se agota el objeto que da origen al trámite de aprehensión. El juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

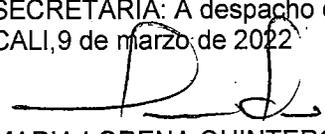
- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA de ALTA ORIGINADORA SAS respecto del vehículo de PLACAS WMW-610 dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante ADRIANA MILENA MARTINEZ BERRIO.
2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
- 3 OFICIAR a LA CARRILLERA para que haga entrega del Vehículo de PLACAS WMW-610 a ALTA ORIGINADORA SAS o a quien autorice.
- 4.SIN LUGAR a ordenar el desglose del título que obro como base de recaudo, por cuento se presentó en copia.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA-	
En Estado No. <u>44</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI <u>11/03/2022</u>	
La Secretaria <u>[Signature]</u>	

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Provea.
CALI, 9 de marzo de 2022


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0515

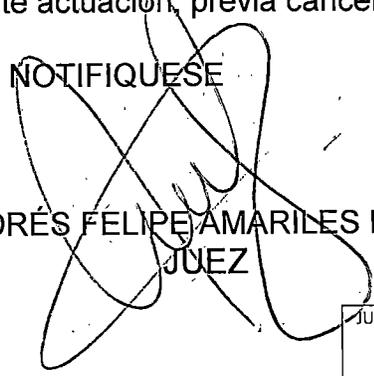
Radicado: 76001-40-03-019-2021-0971-00
Tipo de asunto: PROCESO PAGO DIRECTO MÍNIMA
Demandante: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
Demandado: ANDRÉS HUMBERTO ZAPATA BARONA

La apoderada de la parte demandante, solicita la terminación por llegar a un acuerdo de pago de las cuotas en mora, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA del BANCO SANTANDER COLOMBIA S. A. respecto del vehículo de **PLACAS-MJN468** dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante ANDRÉS HUMBERTO ZAPATA BARONA.
2. CANCELAR las ordenes de decomiso decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.
3. SIN LUGAR a ordenar el desglose del título que obro como base de recaudo, por cuanto se presentó en copia.
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FÉLPE AMARILES DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No. <u>44</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>11/03/2022</u>	
La Secretaria	